



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0408

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 29 de Marzo de 2017

## SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26238

C. BENITO CANDELARIO PACHECO AREVALO (Denunciante)

C. MARCO ANTONIO VEGA DZIB (Denunciante)

En el toca 01/16-2017/15, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/04-2005/40281, instruida a Martín Guadalupe Estrada Salazar o Martín Fuque por el delito de Fraude. Esta Sala Penal el día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...R E S U E L V E:

PRIMERO: Resultaron infundados los argumentos de inconformidad de la Fiscalía, mismos a los que se adhirió el denunciante, y no se encontraron deficiencias que suplir a favor de la parte afectada. SEGUNDO: En consecuencia, se Confirma el proveído impugnado. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se les hace saber a los intervinientes del presente proceso que los datos personales y documentación relativa que obre en el presente se encuentra protegida por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el

procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de esos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes, envíese testimonio de esta resolución al Juez de Origen. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca, como asunto fenecido.”.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los CC. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo el último presidente y relator, que firman ante Jorge Aurelio Maldonado Lozano, Secretario de Acuerdos Interino, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de febrero de 2017.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 26293

AIDA MORENO LOPEZ (DENUNCIANTE)

En el toca 01/15-2016/968, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Denunciante y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Jueza primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/14-2015/00811, instruida a ADELAIIDO VÁZQUEZ GARCÍA, por los delitos de VIOLACION EQUIPARADA Y ROBO A CASA HABITACION. Esta Sala con fecha quince de febrero de dos mil diecisiete resolvió lo siguiente:

“**PRIMERO:** Se declaran **INFUNDADOS** los agravios del Defensor y se encontraron beneficios que suplir a favor del acusado respecto a la multa que le fuera impuesta; es **PARCIALMENTE FUNDADO** el agravio de la Representante Social respecto a la Reparación del Daño moral.

**SEGUNDO:** Se **MODIFICA** la sentencia condenatoria impugnada en sus resolutivos quinto y sexto, para quedar como sigue:

“**PRIMERO:**..**SEGUNDO:**..**TERCERO:**..**CUARTO:**..**QUINTO:** Por esa responsabilidad criminosa en que incurrió el procesado Adelaido Vázquez García, se le impone una pena de ocho años de prisión y multa de trescientos días de salario mínimo equivalente a la cantidad de \$66.45 haciendo un total de \$19,935.00 (son: diecinueve mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), más seis meses de prisión de conformidad con el artículo 184 fracción I, más un año de prisión por la agravante señalada en el artículo 194 párrafo primero primera parte, y multa de veinte días de salario mínimo equivalente a la cantidad de \$66.45 haciendo un total de \$1,329.00 (son: un mil trescientos veintinueve pesos 6/100 m.n.) haciendo un total de nueve años seis meses de prisión y multa de \$21,264 (son: veintiún mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).**SEXTO:** Al advertirse de autos que la agraviada debido a las características propias de su padecimiento no fue posible realizar la valoración psicológica, gírese atento oficio a la Secretaría de Salud, para efectos que le sea practicada a M.A.V.M. una valoración psiquiátrica integral y de ser procedente se le brinde de manera gratuita el tratamiento psicoterapéutico, psiquiátrico y psicológico a su favor. En cuanto al delito de ROBO, la Representación Social se abstuvo de hacer pedimento alguno, en razón de haberse recuperado los objetos sustraído y entregados a la denunciante. Por lo tanto, no se condena a pago de reparación alguno al procesado por lo que respecta al delito de robo. Asimismo se condena a **Adelaido Vázquez García al pago de \$12, 703.32** (Son: doce mil setecientos tres pesos 32/100 M.N.) **por concepto**

**de reparación del daño, específicamente por la indemnización del daño moral causado**, calificado en una intensidad leve<sup>1</sup>; cantidad que deberá ser pagada a la denunciante A.M.L., ofendida del delito cometido en agravio de M.A.V.M. Se confirman los demás puntos resolutivos, con excepción del uso del presente recurso.

**TERCERO:** En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

**CUARTO:** Envíese testimonio de esta resolución al Juzgado de origen para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO:** Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los C. C. Magistrados que integran la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, VÍCTOR MANUEL COLLÍ BORGES, ALMA ISELA ALONZO BERNAL y JOSÉ ANTONIO CABRERA MIS, siendo la segunda ponente y el último presidente, que firman ante Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Secretaria de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de marzo de 2017.- La Actuaría de enlace Interina de la Sala Penal, Lic. Brigida Avril de la Cruz Pereyra .- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMERO JUDICIAL DEL ESTADO**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

**AL C. IVAN MANUEL CHAN LIZANO**

**Se ignora su domicilio.**

EXPEDIENTE: 0401/13-2014/00779/1PI instruido en la averiguación del delito de LESIONES CALIFICADAS, denunciado por ANA OFELIA DURAN MAGAÑA, y del que aparece como probable responsable JONNI PATRICIA RODRIGUEZ RIVERO.

La C. Juez de este conocimiento dicto un proveído que a la letra dice:

VISTOS: **1)** La nota con que da cuenta el Secretario de Acuerdos.-

**2)** Con el oficio 187/F1/2017, suscrito por la Licenciada Candelaria Dorantes Jiménez, a través del cual remite el informe de la Agencia Estatal de Investigación marcado con el No. 72/A.E.I./2017, de fecha 10 de Marzo del año en curso, en el cual se informa que en ausencia de Iván Manuel Chan Lizano, manifestó el C. CARLOS ADONIS CHAN LIZANO, que su hermano ya no vive en dicho domicilio, que tiene como dos años que se fue a Cancún, Quintana Roo, a trabajar y que no regresaría al Municipio de Candelaria, asimismo manifestó la C. Diana Gabriela López Borjas, manifestó ser cuñada del C. Irving Raúl Muñoz Mora, y que su cuñado no se encontraba en esos momento ya que el día 8 del presente mes y año, se fue a la Ciudad del Carmen, Campeche.-

**3)** Con el oficio número CJ/0385/2017, remitido por el Licenciado Luis Ricardo Hernández Zapata. Consejero Jurídico del H. Ayuntamiento del Estado de Campeche, mediante el cual informa que una vez turnada la petición a las Unidades Administrativas de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, Catastro y al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (S.M.A.P.A.C.), manifiestan No haber encontrado registro alguno del domicilio de los CC. Edith Graciela Collí Pablo, Fernando Alonso Jiménez Contreras, Iván Manuel Chan Lizano e Irving Raúl Muñoz Mora. Asimismo con fundamento en los artículos 58 apartado A, fracción V del Bando Municipal de Campeche, 16 apartado A, fracción V y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, las solicitudes de domicilio deberán

ser dirigidas a la Consejería Jurídica Municipal; en consecuencia, SE PROVEE:

**PRIMERO:** Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo que establece el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

**SEGUNDO:** En atención a lo anterior, y observándose de autos que hasta la presente fecha, no se obtuviera domicilio alguno de los CC. Edith Graciela Collí Pablo, y Fernando Alonso Jiménez Contreras, pese a ser enviados oficios a las dependencias para su auxilio y colaboración; máxime que mediante proveído de fecha 17 de junio del 2015, se acumularon los ejemplares de los periódicos oficiales en los que se aprecian que fueron notificados para efecto de que comparezcan ante esta autoridad, sin que lo hayan hechos, en consecuencia de lo anterior, se declaran desiertas las Pruebas de TESTIMONIAL EN SU CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACIÓN.

**TERCERO:** Ahora bien, observándose de autos que no se obtuviera hasta la presente fecha, domicilio diferente del que obra de autos del C. Iván Manuel Chan Lizano, esta autoridad considera que se ha agotado por medios necesarios para la comparecencia, luego entonces, resulta procedente fijar el día **03 DE ABRIL DEL 2017**, a las **10:00 HORAS**, a efecto de llevar a cabo la Testimonial en su carácter de Ampliación de declaración del C. Iván Manuel Chan Lizano, asimismo para logra su asistencia, se ordena citarlo por medio de edictos publicados por tres (3), veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, ello de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, lo anterior para los fines legales correspondientes.- De igual manera hágase del conocimiento a la Fiscal que en caso de no comparecer el testigo, se declara TESTIGO AUSENTE,

**CUARTO:** Asimismo, se le da un término de cinco días hábiles contados a partir de su debida notificación, al Fiscal de la Adscripción, a efecto que a través de agentes a su mando, se sirva investigar e informar los días en lo que el testigo Irving Raúl Muñoz Mora, se encuentra la Ciudad de Candelaria, Campeche, a fin que esta autoridad pueda citar al testigo y llevar a cabo la diligencias correspondiente, en virtud que mediante anteriores informes se ha señalado que el testigo labora en Plataforma de Ciudad del Carmen, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad se le dará vista a su superior jerárquico, informándole su incumplimiento, y para que por su conducto realice los informes

requeridos.

**QUINTO:** Se le hace del conocimiento a la actuario que deberá realizar las notificaciones personal y oportunamente, así como dejar fehacientemente constancia de su actuación, y devolver el expediente en un plazo máximo de veinticuatro horas tal y como lo establece el numeral 91 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y poder estar en actitud de proveer lo conducente; apercibido que en caso omiso será acreedora de un correctivo disciplinario de conformidad con lo estipulado en el numeral 35 fracción II del código antes invocado.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma la LICDA. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles y rubricas.

ATENTAMENTE.- LIC. ELENA DE JESUS MEX MATU, LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**A LA C. DRA. ADRIANA MEJIA GARCIA.-**

**SE IGNORA SU DOMICILIO.-**

EXPEDIENTE 320/08/09 INSTRUIDO EN AVERIGUACION DEL DELITO DE ATENTADOS AL PUDOR DENUNCIADO POR LA C. MILDRED IRASEMA VILLAREAL PRESUEL, ROSA MARIA CABRERA ZETINA, BLANCA EDID AGUILAR VERA Y OTROS Y DEL QUE APARACE COMO PRESUNTO RESPONSABLE JOSE FERNELY PECH TURRIZA.-

LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE.

VISTOS: **1)** Con el estado que guardan los presentes autos.-- **2)** Con el oficio número SG/RPPYC/DA/0671/2017 de la Licenciada Carmen María De Guadalupe Presuel Canepa Directora, mediante el cual informa a esta autoridad que el oficio número 1516/16-2017 ya fue contestado mediante su similar N° SG/RPPYC/DA/259/2017, y en el cual informara que no se encontró de bienes inmuebles a favor del

C. ADRIAN MEJIA GARCIA.- En consecuencia, SE PROVEE: - **-PRIMERO:** Acumúlense a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho de conformidad con el artículo 73, fracción VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-- **SEGUNDO:** En atención a lo señalado en los respectivos oficios de que no se encontró domicilio o bienes de la DR. ADRIANA MEJIA GARCIA, en el que pueda ser localizada y habiéndose agotado los medios necesarios para hacer comparecer a la DR. ADRIANA MEJIA GARCIA, ente este juzgado para la ratificación de su dictamen pericial el cual obra en autos, por lo que en ese entendido y para no seguir retrasando la secuela procesal esta autoridad tiene a bien citar a la citado perito mediante citación del periódico oficial, por lo que ante tal situación se procede a fijar para el día 29 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, para que tenga verificativo la audiencia de ratificación del dictamen pericial a cargo de la DR. ADRIANA MIJANGOS GARCIA, por lo que en base a lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, se tiene a bien comisionar a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el acuerdo recaído con dicha fecha para que surta sus efectos legales correspondientes por lo que una vez hecho lo anterior hágasele saber a la C. ACTUARIA que deberá anexar a los autos las publicaciones realizadas ya que en caso de no hacerlo así se le aplicara un correctivo disciplinario, asimismo se le hace saber al fiscal de la adscripción que en caso de que la perito no comparezca a la diligencia señalada el dictamen que emitirá en su momento será valorado al momento de resolver en definitiva la presente causa **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICDA. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO LUIS FELIPE GARCIA ARELLANO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE .-DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-

A T E N T A M E N T E.- ELENA DE JESUS MEX MATU, LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

## SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 190/13-2014/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SILVIA DEL CARMEN PÉREZ TUN; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

*“PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 98 DE LA CALLE 108 DEL BARRIO DE SANTA LUCÍA”*

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$210,400.00 Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$140,266.66.

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 27 del mes de Abril del año en curso. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor--

ATENTAMENTE.- Maestra en Derecho Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche por ministerio de ley.- Rúbrica.

## CONVOCATORIA 35/16-2017/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSÉ MARÍA REJÓN CASTRO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE MARZO DEL 2017.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.-Rúbrica.

## CONVOCATORIA 34/16-2017/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DELA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) JOSÉ MARÍA REJÓN CASTRO, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE MARZO DE 2017.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JOSÉ FERNANDO REJÓN ASCENCIO.- RÚBRICA.

**PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

## CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ MOGUEL quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de febrero de 2017.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez de Primera Instancia del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

## CONVOCATORIA N° 76/16-2017/2°C-II

### EXPEDIENTE N° 244/16-2017/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora ELENA QUINTERO ECHAVARRÍA Y/O MARÍA ELENA QUINTERO ECHAVARRÍA Y/O MARÍA ELENA QUINTERO DE REBOLLEDO, quien fuera vecino de esta ciudad del

Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

**C. JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.**

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LA C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

### CONVOCATORIA.

*Expediente No. 322/08-2009/2C-I.*

Se convoca a los que se consideren con **derecho a la herencia** de quien en vida llevara el nombre de **José Genaro Hernández Can**, quien fuera originario de esta ciudad de San Francisco de Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar y de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, a deducirlo a partir de la última publicación de éste edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 24 de febrero de 2017.- C. **MARÍA ELENA TAMAY LÓPEZ**, ALBACEA PROVISIONAL.- Licenciada Miriam del Rosario Segovia Ya, Juez del Juzgado Mixto Civil – Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. - **Licenciada Esmeralda de Jesús Jiménez Sánchez**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto. Civil – Familiar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

### EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DEL SEÑOR LUIS CARLOS SALAZAR HEREDIA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN. COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES.-

San Francisco de Campeche, Campeche. 22 de marzo del año 2017. A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.

### EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE HORTENCIA LOPEZ ZALDIVAR Y/O HORTENCIA LOPEZ SALDIVAR, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 16 DE FEBRERO DEL 2017.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- RÚBRICA.

### EDICTO

**HAGOSABER:** Que en mi Notaría se radico **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, del señor **CANDELARIO PECH CAUICH**, quien falleciera el día 26 de febrero del 2007, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace la señora **MARGARITA PECH TUN**, en calidad de hija.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo

33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

**Tenabo, Campeche a 16 de febrero 2017.-  
LICENCIADO JOSÉ DOLORES BACELIS PÉREZ.-  
BAPD-490323BAO.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número trescientos cincuenta, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha siete de Marzo del año dos mil diecisiete, pasada ante mi Fe, en el Protocolo Trescientos cuarenta y seis, de la Notaría Pública Número Doce de del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67 Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de quienes en vida respondieran al nombre de **CESAR OSORIO MARENCO**, por los Ciudadanos ENA MIRELLA SUAREZ JIMENEZ, DULCE MARIA OSORIO SUAREZ, JOSE DEL CARMEN OSORIO SUAREZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y III del a Ley del Notariado, en vigor, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a la Herencia o tengan la calidad de acreedores del Autor de la Sucesión, para que dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente Edicto, comparezca a deducir sus derechos, presentando los documentos en los que se funden.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a siete de Marzo del año 2017.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED. PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

**(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES,)**

#### EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ciento cincuenta y nueve**, de fecha **veinticuatro de febrero del 2017**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **JAMES MC CASKILL VILA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por su cónyuge supérstite **ADRIANA EUGENIA MENDEZ LANZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado

para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **10 de marzo del 2017.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 .- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ NÚMERO CATORCE, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **160/2017**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONSIERA AL NOMBRE DE LADISLAO KANTUN AKE**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **SATURNINA KANTUN KANTUN** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 22 DE MARZO DE 2017.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

